

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No. 0050

(29 de Enero de 2021)

“Por la cual se convoca y define el procedimiento para las elecciones de los miembros del COPASST para el periodo 2021 - 2023

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL
DIQUE -CARDIQUE-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución 2013 de 1986, Ley 1452 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución 2013 de 1986 señala: *“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la resolución en comento “Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes

De 50 a 499 trabajadores, dos representante por cada una de las partes.

De 500 a 999 trabajadores, tres representante por cada una de las partes

De 1000 o más trabajadores, cuatro representante por cada una de las partes

A las reuniones del comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del comité.

Que la Resolución 1016 de 1989 reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

En el artículo 63 estableció que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO y amplió el periodo de vigencia de los miembros del Comité a dos años, del Decreto Ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”,

En el artículo 1 “el Programa de Salud Ocupacional se entendería como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos de puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo”, de la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”,

Que mediante el Decreto 1443 de 2014 el Ministerio de Trabajo estableció las disposiciones



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

**RESOLUCION No. 0050
(29 de Enero de 2021)**

“Por la cual se convoca y define el procedimiento para las elecciones de los miembros del COPASST para el periodo 2021 - 2023 necesarias para la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST).

Que el artículo 5º del mencionado Decreto señala que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, adoptada mediante la resolución No. 4874 del 06 de diciembre del 2018, y que tiene alcance en las territoriales. La política es de estricto cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, y trabajadores independientemente de su forma de vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que el artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2, indicó que se entiende el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”

Que, en consecuencia, de lo anterior, se convocará a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, para que elijan de manera virtual a sus representantes y conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación, para el período 2021-2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar a todos los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE para que elijan a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para un periodo de dos (2) años contados a partir de sus designación, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y en cumplimiento de las disposiciones legales.

PARAGRAFO: El Director General designará directamente a sus dos (2) representantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES. La convocatoria de elecciones del COPASST se divulgará mediante el correo institucional y la página web de la Corporación, donde se especificará el procedimiento, las fechas de inscripción, link para el ingreso y requisitos.

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN. Podrá inscribirse como representantes de los empleados, los servidores públicos de carrera administrativa, provisional o libre nombramiento y remoción de CARDIQUE, que no tengan sanción disciplinaria, ni penal vigente; para efectos de la inscripción como candidato, el servidor postulante deberá enviar sus datos personales y fotografía reciente en los formatos JPG o PNG a color, al correo saludocupacional@cardique.gov.co.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

**RESOLUCION No. 0050
(29 de Enero de 2021)**

“Por la cual se convoca y define el procedimiento para las elecciones de los miembros del COPASST para el periodo 2021 - 2023

ARTICULO CUARTO: LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE ABRIRA Y SE CERRARA LA VOTACION.

Las elecciones se llevarán a cabo en la sala virtual dispuesta por la Corporación para tal fin, el día 5 de febrero de 2021, la votación se abrirá a las 2:00 p.m. y se cerrará a las 3:00 p.m. se votará por dos (2) representantes, los cuales serán elegidos por voto virtual de los funcionarios.

El mayor número de votos para los dos (2) primeros candidatos, les dará como ganadores y serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario de seguridad y salud en el trabajo.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, el desempate se realizará a través de un sorteo virtual en presencia del Asesor de Control interno y el Secretario General de la entidad.

El funcionario que gane el sorteo, se declarará a su favor la elección como Representante de los Empleados.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS.- Teniendo en cuenta que el proceso de votación se realizará de manera virtual, no habrá lugar a escogencia de jurados, debido a que el sistema realiza proceso de conteo y arroja resultados al cerrar el proceso de votación, que será consolidado por el profesional universitario de sistemas de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: URNA VIRTUAL.- Los funcionarios ingresarán a la sala virtual, en horario de 2:00 p.m. a 3:00 p.m, el día 5 de febrero de 2021 para realizar su votación, la cual será segura y Confidencial y se comunicarán los resultados inmediatamente después de cerradas las votaciones por parte del profesional universitario de sistemas de la entidad. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por el mismo funcionario.

PARAGRAFO: Previo a la votación virtual, se realizará una breve explicación por parte del profesional universitario de sistemas de la entidad, sobre el desarrollo de la elección y como se ejerce el derecho al voto en la virtualidad.

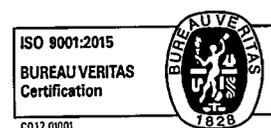
ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS VOTACIONES.- En el acto de votación, el funcionario tendrá un tarjetón proyectado en la sala virtual con las diferentes opciones de los inscritos, posteriormente se activará la herramienta de votaciones en la plataforma Zoom, a través de la cual los funcionarios escogerán el candidato de su preferencia o votarán en blanco. Una vez, le dé clic en la opción votar, los votos se irán sumando al candidato elegido, de manera automática en la plataforma.

PARAGRAFO: Previo al acto de votación los funcionarios recibirán la invitación a la elección de los candidatos para el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo a través de los correos electrónicos corporativos.

ARTÍCULO OCTAVO. EL CRONOGRAMA. El cronograma para la realización de las elecciones será el siguiente:



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCION No. 0050

(29 de Enero de 2021)

"Por la cual se convoca y define el procedimiento para las elecciones de los miembros del
COPASST para el periodo 2021 - 2023"

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación convocatoria elecciones	1 de febrero de 2021
2	Inscripción y registro de aspirantes a candidatos	2 y 3 de febrero de 2021
3	Publicación por correo institucional del listado oficial de candidatos inscritos	4 de febrero de 2021
4	Jornada Electoral Hora 2:00 p.m. a 3:00 p.m.	5 de febrero de 2021
5	Publicación resolución de declaración de elección	8 de febrero de 2021

ARTÍCULO NOVENO. NO PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS. Si dentro del término fijado anteriormente no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, este término se prorroga por un lapso igual.

ARTÍCULO DÉCIMO. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. Se nombrará a través de acto Administrativo a los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. DE LA ELECCION.- Serán elegidos como representantes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación. los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL PERIODO DE ELECCION. Los dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación, serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás que le sean contrarias.

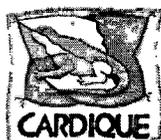
Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 29 días del mes de enero de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Vianey Torres Guillen	Técnico Administrativo - Recursos Humanos	Trabajo en Casa
Revisó	Liliana Sánchez Salvador	Profesional Especializado - Recursos Humanos	Trabajo en Casa
Aprobó	Sayde Escudero Jaller/Mario García Martínez	Secretario General	Trabajo en Casa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
0017.01001

